



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección General del Agua

Subdirección General de Control, Prevención y Seguimiento de Zonas Vulnerables

RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_122

Zona:

Grupo: Fertilización

Consulta:

Buenas tardes, ruego atiendan mi consulta:

Siempre se habla de la limitación de fertilización de 170 Kg de N /ha y año pero revisando el PAZVN en el punto 2 al final comenta "En riego localizado la aplicación de abonado de fondo en ningún caso superará el 25% del nitrógeno total a aportar, conforme la tabla 5".

La tabla 5 sólo recoge un rango de extracciones y ninguna producción.

¿Me pueden explicar cómo considerar esta limitación y si existe alguna excepción en riego localizado?

Gracias.

Un saludo.

Referencias legislativas:

Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.

2. PRECAUCIONES Y OBLIGACIONES EN LA APLICACIÓN DE FERTILIZANTES EN ZVN

En cultivos con riego tradicional no se permitirá la aplicación del abonado de fondo de más del 30% del nitrógeno total a aportar al cultivo (cálculos conforme a la tabla 5).

En los cultivos de regadío con riego por goteo, el abonado se hará, como mínimo, cada semana, ajustando la dosis de fertilizantes y de agua a las necesidades de las plantas, así como a la textura del suelo, de esta manera se evitarán posibles arrastres por escorrentía.

En riego localizado la aplicación de abonado de fondo en ningún caso superará el 25% del nitrógeno total a aportar, conforme a la tabla 5.



TABLA 5. DOSIS MÁXIMAS DE NITROGENO (kg N/t)¹

Cultivo ²	Coefficiente de extracción (Kg N/t)	
Hortalizas al aire libre	Apio	3,5-6,5
	Alcachofa	8-12
	Brócoli	12-15
	Coliflor	8-12
	Lechuga	2,5-4
	Otras lechugas	3-5
	Melón	3,5-5
	Sandía	2,5-3
	Tomate	2,5-4
	Pimiento	3-4,5
	Cebolla	2-3,5
	Berenjena	3-4,5
	Acelga	5-7
	Coles	5-7
	Espinaca	4,5-6
	Calabacín	4-5
	Hortalizas Invernadero	Habas
Hinojo		2,5-3,5
Escarola		4-5
Ajo		6-7,5
Tubérculos	Tomate	2,5-4
	Pimiento	3-4,5
	Melón	3,5-5
	Calabacín	4-5
Industriales	Patata	3-4,5
Frutales de Hueso	Pimiento pimentón	5-7
	Albaricoquero	3,5-5
	Ciruelo	3,5-5
Frutal pepita	Melocotonero	3-4,5
		3-4
Frutos secos (almendro) ³		35-45
Cítricos	Limonero	4,8-6
	Naranja	4,8-7
	Mandarino	4,8-7,5
Vid	Vinificación	7-8,5
	Mesa	2-3,5
Olivar		11-20
Cereal	Maíz	22-27
	Resto cereales	20-40

Respuesta a la consulta

En este caso se multiplicaría el valor de la tabla 5 por la producción expresada en toneladas.

En riego localizado como establece el Programa de Actuación, solo se podrá aplicar como máximo el 25% del nitrógeno del valor que arroje el cálculo citado.